RESOLUCIÓN No. 009
(20 DE ENERO DE 2022)

Por la cual se justifica la Contratación Directa de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No.1082 de 2015 para *"...requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema de información gerencial de operaciones e inteligencia integrado con el sistema de SEGURIDAD HÉRCULES del comando general de las fuerzas militares y el servicio de soporte, mantenimiento preventivo módulo de acción integral, BISIGOI, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo..."*

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución 232 del 27 de Diciembre de 2016, Por la cual se Designa la Directora Administrativa y Financiera y Resolución 0066 del 11 de Enero de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de Julio de 2014, "Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades", y la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020",

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. Resolución 0066 del 11 de Enero de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 0066 del 11 de Enero de 2022 en el TÍTULO II, DELEGACIÓN SEGÚN LA CUANTÍA DEL PROCESO, JERARQUÍA Y FUNCIONES DEL DELEGATARIO – ARTICULO 4.1 SON DELEGATARIOS EN EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, el Director Administrativo y Financiero, en cuantía de 0 a 8.000 SMLMV.

Que la sociedad SOFTWARE BUILDERS LTDA NIT 800220878 es la proveedor Exclusivo del sistema de administración de seguridad HERCULES base de las aplicaciones BISIGOI, CEFIE, CCONI. La propiedad intelectual está respaldada por el certificado emitido por el Ministerio del Interior Dirección Nacional de Derechos de Autor, registro de soporte lógico- software, registrado el día 27 de Julio de 2015 según libro 13 tomo 48 partida 302, que pueda llegar a requerirse, para ello se anexa el soporte de manifestado anteriormente.

Que en el estudio previo evidenció la necesidad de contratar la sociedad SOFTWARE BUILDERS LTDA NIT 800220878, que permite realizar el Servicio de soporte, mantenimiento, preventivo, correctivo y evolutivo de los sistemas de información misionales, integrados con el sistema de seguridad Hércules de acuerdo con las especiaciones técnicas, versión actual.

Que, por tratarse de único proveedor en el país, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, soportado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 como a su vez la ley 1150 del 2007, requiere acceder a los servicios brindados por la sociedad SOFTWARE BUILDERS LTDA NIT 800220878

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 establece lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* (Subraya la Entidad)

Que a su turno el artículo 2.2.1.2.1.4.1 el precitado Decreto estipula como uno de los requisitos la justificación de la contratación directa por medio de un acto administrativo el cual deberá contener la siguiente información:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

*1. La causal que invoca para contratar directamente.*
*2. El objeto del contrato.*
*3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
*4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*
*(...) "*

Que, por tratarse de único proveedor en el país, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, soportado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 como a su vez la ley 1150 del 2007, requiere acceder a los servicios brindados por la sociedad SOFTWARE BUILDERS LTDA NIT 800220878

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad No. 7822 de fecha 19 de enero de 2022 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($462.980.620,00), Unidad Ejecutora 15-01-02-000 por el Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, Recurso 10, expedido por el Jefe del Área de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, así:

| RUBRO | DEPENDENCIA | DESCRIPCION | VALOR TOTAL CDP |
|---|---|---|---|
| 02-02-02-008-003 | CGDJ3 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GERENCIAL DE OPERACIONES E INTELIGENCIA INTEGRADO CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD HÉRCULES DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES. | $ 282.800.000,00 |
| 02-02-02-008-003 | CGDJ9 | SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO MÓDULO DE ACCIÓN INTEGRAL, BISIGOI. | $ 180.180.620,00 |
| TOTAL | | | $ 462.980.620,00 |

Que los estudios, documentos previos y demás documentación relacionada con el proceso, pueden ser consultada en el expediente del contrato a suscribirse con SOFTWARE BUILDERS LTDA NIT 800220878, en la Oficina Área de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General, ubicada en la Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25 Bogotá D. C., o en la plataforma del SECOP II, con el número de proceso 026COGFM DIADF2022

Por lo anterior, en aplicación al criterio de selección objetiva y los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa; se deberá proceder con la contratación Directa con SOFTWARE BUILDERS LTDA. cuyo objeto es: *"...requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema de información gerencial de operaciones e inteligencia integrado con el sistema de SEGURIDAD HÉRCULES del comando general de las fuerzas militares y el servicio de soporte, mantenimiento preventivo módulo de acción integral, BISIGOI, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo..."* como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo segundo, numeral cuarto de la Ley 1150 de 2007; 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por tener derechos de autor en el territorio nacional.

Que, por lo anterior, en mérito de lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la modalidad de selección de Contratación Directa de conformidad con la parte considerativa del presente Acto Administrativo, cuyo objeto es: *"...requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del sistema de información gerencial de operaciones e inteligencia integrado con el sistema de SEGUYRIDAD HÉRCULES del comando general de las fuerzas militares y el servicio de soporte, mantenimiento preventivo módulo de acción integral, BISIGOI, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo...",* con SOFTWARE BUILDERS LTDA NIT 800220878.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte integral del presente Acto Administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá. D.C., a los (20) días del mes de Enero de dos mil veintidós (2022).

Coronel VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

Vo.Bo. MY. WINSTONG GARCIA TRUJILLO
Jefe Área de Contratación COGFM

Proyecto: PD HUGO NELSON PÉREZ ACOSTA
Abogado Área de contratos